



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Yaneth Raigosa Orozco
Demandado	Francisco de Jesús Ceballos Hincapié
Radicado	050013110014-2022-00157-00
Decisión	Se incorpora, se requiere y reconoce personería

Una vez revisado el memorial allegado por la parte demandante, con el cual allega la constancia del envío por correo electrónico del oficio de embargo, el cual se incorpora al proceso.

Sobre la notificación al ejecutado, se remite a la demandante al auto del 10 de noviembre de 2022, para que cumpla con los requisitos allí exigidos, por esto no será tenido como notificado al demandado.

Y por último se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Lina Marcela Rodelo Pérez, con cédula de ciudadanía 1.001.580.805, y tarjeta profesional 357.473 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dec46cc8191143bb290fd7a058a015a90956ae30f0b349694879c03f38b636c**

Documento generado en 20/01/2023 03:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>